

**PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2008-00119-00**

Al despacho del señor juez informando que la Dra. SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO Apoderada General de Ecopetrol S.A., ha otorgado poder a la Dra. ANA MARIA NAVIA NIÑO, para retirar los depositos judiciales que se encuentren consignados en la presente actuacion a ordenes de esta entidad.

**Provea.**

Cúcuta, 08 de Abril de 2019.  
La secretaria,

  
**CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, ocho de abril de dos mil diecinueve.

Reconocer personería a la Dra. Ana María Navia Niño, identificado con la C.C. No. 1.098.664.186 de Bucaramanga y T.P. No. 219.761 del C.S. de la J., conforme al poder conferido por la Dra. SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO, apoderada General de Ecopetrol S.A., conforme a la escritura No. 8857 de La Notaria Treinta y Ocho del Circulo de Bogotá D.C., para el recibo y retiro de los títulos depósitos judiciales que tenga la entidad Fls. 467 a 469.

Por lo anterior se ordena la entrega del depósito judicial No. 451010000768818 de 19/08/2018 \$ 781.242,00, conforme a lo ordenado en el auto calendaro 22/03//2019 a la entidad ECOPEPETROL S.A., a través de la Dra. SILVIA MATILDE PUYANA ROMERO.

Cumplido lo anterior se ordena devolver nuevamente el expediente al respectivo ARCHIVO.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

El juez,

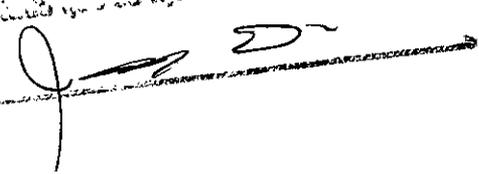
**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**09 ABR 2019**

Cúcuta

El día de hoy se recibió el expediente por contestar al llamado que se hizo a las 10:00 am.

El Secretario,



**PROCESO ORDINARIO No. 54-001-31-05-004-00-2009-000311-00**

Al despacho del señor juez, informando que el apoderado de la parte ejecutada Colpensiones en escrito que obra a folio 616 del expediente manifiesta que coadyuva el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra el auto datado 2 de Agosto de 2018 solo en que se le entregue el deposito judicial existente, pero en cuantía de \$ 50.428.111,00 y no como la parte ejecutante pretende se entregue la suma de \$ 53'126.919,00.

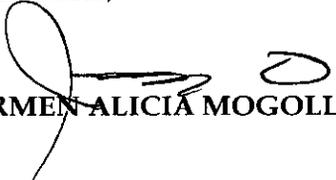
A su vez el apoderado del ejecutante solicita la entrega de la suma de \$ 50.428.111,00.

A ordenes del proceso se encuentran consignados los depositos judiciales Nos. 451010000583908 11/02/2015 por \$ 40'000.000.00 y No. 451010000589622 de 26/03/2015 \$ 10.309.000,00 que totalizan la suma de \$ 50.309.103,00.

Para lo conducente.

Cúcuta, 22 de marzo de 2019.

La secretaria,

  
**CARMEN ALICIA MOGOLLON ORTEGA**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, ocho de abril de dos mil diecinueve.

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte ejecutada coadyuva el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del ejecutante contra el auto datado 2 de agosto de 2018 Fl.573 quien manifiesta que de los dineros existentes se le debe pagar a la ejecutada hasta el monto de \$ 50'428.111,00 de los depósitos judiciales existentes en el proceso, solicitud que acepta la parte ejecutante en escrito visto a folio 617 por lo que solicita la entrega de los dineros, razón por la cual se repondrá el auto impugnado datado 2 de agosto de 2018 y por consiguiente se ordena la entrega de los depósitos judiciales Nos. 451010000583908 11/02/2015 por \$ 40'000.000.00 y No. 451010000589622 de 26/03/2015 \$ 10.309.000,00 que totalizan la suma de \$ 50.309.103,00, al apoderado de la parte ejecutante Dr. SANDRO JOSE JACOME SANCHEZ, quien tiene la facultad de recibir conforme al poder otorgado visto a folio 1 del expediente Art. 447 C.G.P., quedando un saldo por pagar de lo solicitado de \$ 119.008.

En cuanto a la falencia arimética de la reliquidación del crédito manifestada por el apoderado de la entidad demandada a folio 616 y que solicito no pagar, se resolverá de manera separada y se entrara a resolver la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme a lo solicitado por el apoderado ejecutante fl. 617, requiriendo a la pasiva para que acompañe la liquidación en la que precise la falencia anotada que atribuye. Art. 446 num.2°.

Se reconocerá personería al Dr. CARLOS ALEJANDRO GALAVIS SOLANO, como apoderado sustituto de la Dra. ROSA ELENA SABOGAL VERGEL Fl. 614.

Se advierte que la liquidación del crédito en cuanto al interés moratorios a la circular Externa de la Superfinanciera No. 2006022407-002 del 8 de agosto de 2006 resaltando que siendo el interés moratorio efectivo anual una cifra exponencial los números radicales no son susceptibles de división como si lo es lo nominal.

Por lo expuesto, el JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CUCUTA,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Téngase como apoderado sustituto de la Dra. **ROSA ELENA SABOGAL VERGEL** al Dr. **CARLOS ALEJANDRO GALAVIS SOLANO**, identificado con la C.C. No. 1.090.432.382 expedida en Cúcuta y T.P. No. 244.577 del C.S. de la J., en los terminos y facultades del poder conferido. (Fl. 601).

**SEGUNDO:** Reponer la decisión del auto impugnado calendado 02 de agosto de 2018. Conforme a lo considerado.

**TERCERO:** Se ordena la entrega de los depositos judiciales Nos. 451010000583908 11/02/2015 por \$ 40'000.000.00 y No. 451010000589622 de 26/03/2015 \$ 10.309.000,00 que totalizan la suma de \$ 50.309.103,00 al apoderado de la parte ejecutante Dr. SANDRO JOSE JACOME SANCHEZ, quien tiene la facultad de recibir conforme al poder otorgado visto a folio 1 del expediente Art. 447 C.G.P., quedando un saldo por pagar de lo solicitado de \$ 119.008. Ejecutase el respectivo tramite a través Del PORTAL DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.

**NOTIFIQUESE.-**

El juez,

**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

**09 ABR 2019**

Cúcuta

El día

El Secretario.

**Poceso Ejecutivo a cptinuaciòn del proceso ordinario No. 54-001-31-05-004-2011-00434-00**

Al despacho del señor juez informando que la Doctora ELEONORA CONTRERAS VILLAMIZAR en escrito visto a folios 257 a 262 impetra INCIDENTE DE REGULACION DE HONORARIOS.

A folio 237 del expediente la señora ELEONORA PEREZ ESTEVEZ confiere poder a la Dra. FANNY ARELY BARBOSA HERNANDEZ, en su condición de hija del señor OSCAR PEREZ MANTILLA.

En escrito visto a folio 263 a 265 la apoderada de la señora ELEONORA PEREZ allega liquidaciòn del crédito.

A folio 274 la Dra. FANNY ARELY BARBOSA HERNANDEZ, solicita la entrega de los dineros consignados en la actuaciòn.

Provea.  
Cúcuta, 05 de abril de 2019.

La secretaria,

  
**CARMEN ALICIA MOGOLLÓN ORTEGA**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**

Cúcuta, ocho de abril de dos mil diecinueve.

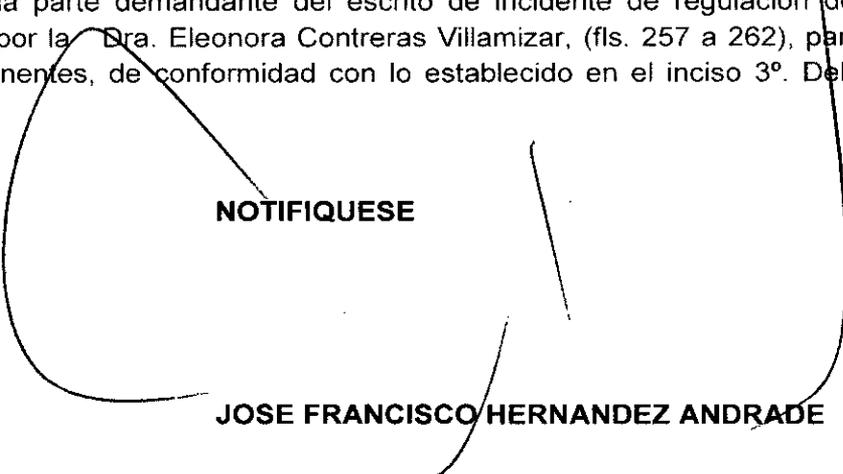
Revisada la actuaciòn se observa que no se ha allegado al plenario el registro de defunciòn del demandante señor OSCAR PEREZ MANTILLA, tal y como lo manifiestan en el escrito obrante a folio 276.

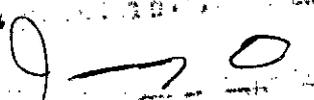
En consecuencia, se debe allegar el registro de defunciòn del señor OSCAR PEREZ MANTILLA, para acreditar que se ha presentado el hecho del fallecimiento y darle trámite a lo solicitado por la señora ELEONORA PEREZ ESTEVEZ, en su condición de hija y sucesora procesal conforme al registro civil de nacimiento allegado y visto a folio 231, quien pretende actuar a través de apoderado judicial, conforme a lo previsto en el Art. 68 del C.G.P. por el principio de integraciòn normativa Art. 145 del C.P.T. y S.S.

El despacho procede a correr traslado por el término de tres (3) días, a la parte demandante del escrito de incidente de regulaciòn de honorarios, presentado por la Dra. Eleonora Contreras Villamizar, (fls. 257 a 262), para los efectos legales pertinentes, de conformidad con lo establecido en el inciso 3°. Del Art. 129 del ibídem.

**NOTIFIQUESE**

El juez,

  
**JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE**

**JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO**  
**09 ABR 2019**  
El día de 09 de abril de 2019  
Integración con el expediente No. 54-001-31-05-004-2011-00434-00  


Rad.-2017-00266-00

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.-

Cúcuta, ocho de abril de dos mil diecinueve (2019).-

Se procede a programar la audiencia de continuación del trámite y juzgamiento la que se fija para el día 24 de abril de 2019 a partir de las 4:00 p.m.

Se les informa a los abogados que en el evento en que se les cruce con otra diligencia pueden sustituir el poder.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

jfha.-

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
Cúcuta 08 ABR 2019  
El día de hoy es recibido el auto anterior por  
apostación en estado que se fija a las 8:00 a.m.  
El Secretario. 

Rad.-2018-00349-00

DISTRITO JUDICIAL DE CUCUTA

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.-

Cúcuta, ocho de abril de dos mil diecinueve (2019).-

Se procede a programar la audiencia de conciliación, resolución de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, si es posible se avanzara con el trámite y juzgamiento, la que se fija para el día 30 de abril de 2019, a las 4 p.m.

Se les informa a los abogados que en el evento en que se les cruce con otra diligencia pueden sustituir el poder, a las partes justificar por escrito si no pueden asistir, en los términos del artículo 11 ley 1149 de 2007 de lo contrario se producen efectos legales, no es posible más de 1 aplazamiento.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JOSE FRANCISCO HERNANDEZ ANDRADE

jfha.-

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO  
09 ABR 2019

Cúcuta, \_\_\_\_\_  
El día de hoy se realizó el acto anterior por  
instancia en estado que se fija a las 8:00 a.m.

El Secretario, \_\_\_\_\_